

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Cheste

**2025/09003 Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2025.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda n.º 2025-3060, de fecha 22/07/2025 de 2025, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del IBI Rústica para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

Concepto	Plazo de cobro en voluntaria	Fecha de cargo en cuenta
IBI RUSTICA	01/09/2025 - 30/11/2025	01/10/2025

La modalidad de cobro para los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos será a través de las entidades colaboradoras con el tríptico del impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Creste, 22 de julio de 2025.—La concejala de Hacienda, M.<sup>a</sup> Ángeles Llorente Cortés.